

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Solar Balmaceda"

Nombre del Titular : PLANTA SOLAR BALMACEDA SPA
Nombre del Representante Legal : Francisco Manuel Reyes Lora
Dirección : AV. CHACABUCO 485 OF 401

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Solar Balmaceda", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Solar Balmaceda", la que deberá entregarse hasta el 03 de mayo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569128.

1. Descripción de proyecto

General

1.1. Se solicita al Titular aclarar el monto de inversión del proyecto ya que, por un lado, en los "Antecedentes Generales" de la plataforma eSEIA se indica que serán US\$ 20 millones, mientras que en el numeral 1.2.5 de la DIA se indica que serán US\$ 10 millones.

1.2. Se solicita al Titular aclarar fecha en que se iniciará la Fase de Construcción del Proyecto, toda vez que en el numeral 1.2.7 "Cronograma general del proyecto", de la DIA se grafica el inicio en el Año 1 del proyecto durante el mes de Noviembre (Mes 11 - Año 1), mientras que en Tabla N° 4 de la DIA se indica la Fecha Estimada de Inicio de Fase de Construcción en marzo 2026.

1.3. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO
FASE DE CONSTRUCCIÓN



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Para la tabla precedente, se solicita al Titular utilizar el mismo nombre que se presenta en las tablas 19 y Tabla 40 de la DIA, para las partes, obras y acciones que establece el inicio o término, según corresponda

Partes y obras

1.4. En relación con el numeral 1.4.2.1 “Caminos de acceso temporales y permanentes” de la DIA se solicita al Titular ampliar la información, y presentar lo siguiente:

- a) Nombre
- b) Longitud (m)
- c) Ancho de calzada
- d) Representación cartográfica georreferenciada del trazado del camino
- e) Tipo de material de la carpeta de rodado
- f) Camino nuevo o existente: de tratarse un camino público existente, debe identificarse el rol que tenga asignado.

Es necesario indicar si se realizan atravesos de cauces. De ser así, para cada atraveso se debe indicar:

- i. Nombre y georreferenciación del cauce natural o artificial basado en cartografía oficial del Instituto Geográfico Militar (estero, corriente o curso de agua).
- ii. Identificación de las obras de arte tipo y si éstas se ubican o no en el cauce
- iii. Características técnicas del cruce o atraveso: alto, ancho, largo, entre otras.
- iv. Capacidad de conducción de la obra de cruce o atraveso, justificado de acuerdo a la escorrentía de superficie del punto de emplazamiento de la obra.
- v. Consideraciones de diseño y seguridad del cruce o atraveso

Se hace presente al Titular que, en el caso de atravesos de cauces, si las obras consideran la modificación del cauce, se requiere el PAS establecido en el artículo 156 del Reglamento del SEIA;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

mientras que, si las obras asociadas a atravesos de cauces contemplan la regularización o defensa del cauce natural, se requiere el PAS establecido en el artículo 157 del Reglamento del SEIA.

1.5. Conforme a lo descrito por el Titular en 1.4.2.1. “Caminos de acceso temporales y permanentes” de la DIA, el acceso vial al predio donde se emplazará el proyecto se sitúa en la ruta Islita-Isla de Maipo (Rol G-460), camino Regional-Comunal, localmente denominado Calle Balmaceda.

Al respecto se solicita al titular explicar con mejor y mayor detalle el punto de conexión entre la Ruta G-460 y el Acceso Vial a las instalaciones del proyecto, incluyendo la consideración de singularidades físicas (existencia de canales, paraderos, u otros), como dinámicas (maniobras y/o movimientos principales), que tengan que contemplarse para esta situación. Todo ello respaldado en información gráfica nítida a escala adecuada.

1.6. Respecto de las partes y obras del Proyecto, se indica al Titular que en el caso que las mismas ocupen eventualmente la faja vial de Rutas de tuición MOP existentes en el área, como las indicadas en el numeral 1.5.1.8.1 sobre Líneas o Tendidos de Distribución Eléctrica de la DIA, se solicita explicar con mayor detalle y sistematizadamente, en forma escrita y gráfica, la relación entre dichas instalaciones y la red vial de tuición MOP involucrada y/o circundante.

1.7. Se solicita al Titular explicar con mayor detalle qué medidas se adoptarán para impedir adhesión de polvo y/o barro en las ruedas de los camiones que ingresen desde los distintos frentes de trabajo de las obras en la Fase de Construcción, a la red vial pública, evitando con ello emisión de material particulado, deterioro de las rutas en los puntos de conexión vial, y cubrimiento/invisibilización de señalización horizontal y vertical de las vías involucradas.

1.8. En la Tabla 9 de la DIA "Superficie de Instalación de Faenas" se indica que se considera destinar un área de 4 m² al lavado de canoa de camiones mixer. En este sentido, se solicita al titular describir dicho sistema de lavado y las medidas que aseguren que su funcionamiento no provocará un detrimento del suelo y de las aguas subterráneas, así como indicar cuál será la disposición final tanto de los residuos líquidos como sólidos generados.

1.9. En relación con Instalaciones para el almacenamiento de residuos no peligrosos, numeral 1.4.2.5.1 de la DIA, lo siguiente:

1.9.1. Se solicita al Titular aclarar la ubicación, la superficie, la capacidad máxima de acopio, características constructivas del “Sitio de almacenamiento de residuos domiciliarios”.

1.9.2. Se solicita al Titular presentar descripción del sistema de lavado e higienización de ellos contenedores que se contemplan en del “Sitio de almacenamiento de residuos domiciliarios”.

1.9.3. Indicar la ubicación, superficie y capacidad máxima de almacenamiento del “Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos”

Así mismo, se solicita al titular aclarar, si estos sitios corresponden al mismo sitio que se describe en la Tabla 12, en numeral 1.4.2.6 de la DIA.

1.10. Con respecto a las “Instalaciones para el almacenamiento de residuos peligrosos” en el numeral 1.4.5.2 de la DIA, se solicita indicar la ubicación de esta, durante todas las fases del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

1.11. En relación a lo indicado en el numeral 1.6.7.3 de la DIA y otros, se solicita al titular indicar las características generales del sistema de almacenamiento tipo BESS considerado. Al menos, se solicita su capacidad de almacenamiento (MWh), potencia máxima a inyectar (MW) y tiempo de descarga.

1.12. En relación con el numeral 1.4.2.6 "Otras partes y obras" y Tabla 12 de la DIA, se solicita al Titular aclar si las obras "Acopio de residuos domiciliarios", "Acopio de residuos no peligros" y "Bodega RESPEL" serán las mismas descritas en el numeral 1.4.2.5 de la DIA.

En caso afirmativo, se indica al Titular que la información presentada tanto en el cuerpo de la DIA como es sus Anexos, debe ser coincidente entre sí y presentar la misma información.

1.13. Con respecto a los postes (37) asociados a la Línea de media tensión, declarado en el numeral 1.4.3.1.2 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información e indicar el tipo de fundaciones, ancho de las fajas de seguridad en caso de que corresponda, indicando el ancho que deber estar descubierto de vegetación o la altura que esta puede tener dentro de la faja (m).

1.14. Para cada Estructura/Salas, Zonas de Combustible y Equipos (Electrógenos incluidos), Bodegas de Sustancias Peligrosas y respecto del recurso hídrico subterráneo del área de influencia del proyecto, se solicita al Titular presentar:

- a) Plano de planta y elevación en escala 1:1000 y 1:500 0 similar donde se aprecie la distancia a la napa freática.
- b) Características constructivas, tales como accesos, radieres, impermeabilización y programa de operación.
- c) Propuesta de acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de napa freática en la Fase de Construcción y en caso de accidentes o derrames en Fase de Operación.

1.15. En el literal e) del acápite 2.8.2. de la DIA el Titular señala que "*se requerirá de petróleo diésel sólo para el grupo electrógeno y para la maquinaria en terreno*", que "*el combustible será suministrado por una empresa autorizada mediante el uso de un camión surtido*" e informa en la Tabla 9 que se considera destinar un área de 4m² como "Zona de combustible". En vista de lo anterior, se solicita complementar la información entregada y presentar:

- a) Plano de planta y elevación en escala 1:1000 y 1:500 0 similar donde se aprecie la distancia a la napa freática.
- b) Características constructivas, tales como accesos, radieres, impermeabilización y programa de operación.

1.16. En el acápite 1.6.7.3. de la DIA el Titular declara que "*En horario nocturno se genera energía por medio del almacenamiento de las Baterías Bess*", además, en el Anexo 15: "Fichas técnicas y HDS" de la DIA se informa que los módulos de baterías cuentan con un sistema de refrigeración líquida. A este respecto, se solicita al Titular informar el tipo de líquido empleado en dicho sistema de enfriamiento y las características constructivas de la "Zona de almacenamiento baterías" mencionado en la Tabla 13 de la DIA. En vista de lo anterior, se solicita complementar la información entregada y presentar:

- a) Plano de planta y elevación en escala 1:1000 y 1:500 0 similar donde se aprecie la distancia a la napa freática.
- b) Características constructivas, tales como accesos, radieres, impermeabilización y programa de operación.

1.17. En relación con el Manejo de las aguas servidas en la fase de operación, mediante una fosa séptica señalada en el punto 1.6.1.1 de la DIA, se propone al titular que el sistema de infiltración sea



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

reemplazado por un sistema de biofiltro con la finalidad que ser más eficiente con el recurso hídrico. Si cambia a biofiltro tener presente de actualizar los antecedentes del PAS 138. En caso de no acoger, se solicita justificar técnicamente.

1.18. Dado que el proyecto contempla el soterramiento de cableado, hincado de paneles solares e instalación de postes y considerando que su área de emplazamiento se encuentra dentro de una zona de napas someras, se solicita al Titular describir la materialidad de dichas estructuras con énfasis en su grado de impermeabilidad, lo anterior con la finalidad de descartar un eventual detrimento del recurso hídrico asociado a su interacción con materiales solubles y/o hidroreactivos.

Fase de Construcción

1.19. El Titular indica en el numeral 1.5.1.1.1 “Escarpe” de la DIA, que se realizará un escarpe de 20 cm en el área donde se emplazará la instalación de faenas y en la superficie de los caminos internos. Al respecto, se solicita ampliar la información e indicar el volumen de la capa vegetal y de suelo a extraer (m³) y presentar una representación cartográfica, a escala adecuada y simbología legible, de la superficie a extraer.

1.20. En relación con la corta de flora o vegetación, numeral 1.5.1.1.2 de la DIA, se solicita al Titular presentar la siguiente información:

- Representación cartográfica, a escala adecuada y simbología legible, de la vegetación a intervenir.
- Superficie de vegetaciones a intervenir, según sea herbácea o arbórea.
- Destino: indicar si se dará uso a la vegetación o constituirá residuo.

Lo anterior, de acuerdo con letra a. del punto 2.5.1 de la Guía para la descripción de proyectos de centrales solares de generación de energía eléctrica en el SEIA (SEA, 2017).

1.21. En relación la construcción de edificaciones de servicios y administración que se señalan en el numeral 1.5.1.4 de la DIA, se solicita al Titular describir las principales acciones de la construcción de las distintas edificaciones que se contemplan, indicando características del edificio, materialidad, y profundidad (m) de las fundiciones, entre otros.

1.22. En relación con la construcción de las líneas o tendidos eléctricos en el numeral 1.5.1.8.1 de la DIA, se solicita al Titular indicar y caracterizar las acciones para instalar y/o construir dichas líneas, distinguiendo según se traten de LTE aérea y/o subterránea. Lo anterior, ya que lo presentado corresponden a la descripción de la línea eléctrica como obra del proyecto.

1.23. Con respecto al suministro de energía eléctrica detallado en el numeral 1.5.4.2 de la DIA, el Titular señala que se realizará mediante un grupo electrógeno de 30 KVA, se solicita complementar la información y entregar información en Adenda de acuerdo con el punto 2.5.4. de la Guía para la descripción de proyectos de centrales solares de generación de energía eléctrica en el SEIA (SEA, 2017); a saber:

- a. Nombre de las actividades que requieren energía eléctrica
- b. Cantidad de estanques de combustible para el grupo electrógeno, indicado capacidad de estos y días de autonomía.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

1.24. En relación con el numeral 1.5.4.6 “Hormigón” de la DIA, se solicita al titular aclarar el modo de provisión, es decir, indicar si se contempla la provisión de hormigón por un tercero o se produce en la faena. Téngase presente que en caso de que el proyecto contemple la producción de hormigón, se debe describir la “Instalación para la producción de hormigón” en la sección de “Partes y obras” y la actividad “Habilitación, uso y cierre de la instalación para la producción de hormigón” en la sección “Acciones o actividades” de la DIA.

1.25. En relación con el Transporte durante la Fase de construcción, el titular indica en el punto 1.5.3.5 de la DIA que los trabajadores se movilizarán en transporte público o movilización propia. Al respecto, se solicita al Titular presentar el flujo de transporte asociado a la movilización de la mano de obra del Proyecto señalando la cantidad de viajes por día.

Fase de cierre

1.26. En relación con la descripción de la Fase de cierre del proyecto presentado en el numeral 1.7 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información y presentar en Adenda, lo siguiente:

1.26.1. Mano de obra:

- a. Número de trabajadores máximo y promedio asociados a esta fase.
- b. Servicios higiénicos
- c. Alimentación
- d. Alojamiento
- e. Transporte: considerar el flujo de transporte por traslados de mano de obra, cantidad de viaje por día.

1.26.2. Suministros o insumos básicos

- a. Energía eléctrica: cantidad, forma de provisión (conexión a la red, grupo electrógeno u otro), indicar actividades que requerirán de energía eléctrica,
- b. Sustancias peligrosas: indicando clase de sustancia, composición y características de la sustancia, cantidad requerida por unidad de tiempo, forma de provisión (propio o tercero), transporte de la sustancia, forma de almacenamiento destino o uso de las sustancias peligrosas y presentar las hojas de datos de seguridad respectiva.
- c. Equipo y maquinarias: identificar maquinaria y equipos que se utilizarán en esta fase y asociarlos al nombre de las actividades que se desarrollarán.
- d. Hormigón y/o áridos: Indicando la cantidad total, tasa de consumo, modo de provisión, y destino (identificar la o las actividades en las cuales se usarán los áridos).

1.27. Según lo indicado en el punto 1.7.3 de la DIA “...no se consideran acciones de restitución del terreno en estas zonas. En cambio, por otra parte, se consideran actividades de descompactación para otras áreas del emplazamiento del proyecto...”. Por lo anterior, se solicita incorporar acciones de restitución del terreno en las zonas de ubicación de los paneles solares, para que el titular presente un plan de mejora del recurso suelo, debe contener con detalle las actividades, indicadores de éxito y los antecedentes necesarios para determinar que el suelo recupere su capacidad para sustentar la biodiversidad.

1.28. En relación a la descripción de la Fase de cierre del proyecto presentado en el numeral 1.7 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información e indicar si el Proyecto considera la extracción u explotación de algún recurso natural renovable.

Suministros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

1.29. Se solicita al Titular aclarar en una tabla resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (refrigeración, , lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
etc.			
CIERRE			
Consumo Doméstico			
Industrial			
TOTAL			

Residuos

1.30. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita ampliar la presentación indicando protocolo de manejo de residuos generados producto de posibles derrames, al momento de abastecer de combustibles según los requerimientos para el proyecto, especificando la gestión almacenamiento, transporte, eliminación, entre otros aspectos que den cuenta de evitar posibles impactos sobre las componentes suelo e hídrica y acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable a esta materia. Adicionalmente, deberá especificar medidas para prevenir afectación de los recursos suelo e hídrico en el lugar de abastecimiento de combustible.

1.31. En cuanto al manejo y gestión de los residuos sólidos no peligrosos a generar por el proyecto, que se encuentran cuantificados y caracterizados en el Anexo 9.2 de la DIA, se solicita contemplar en todo momento el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; observándose que éstos serán segregados y clasificados de acuerdo a sus características, dando prioridad a la reutilización,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

reciclaje y/o comercialización de aquellos materiales que tengan algún valor comercial, pudiendo gestionar estos últimos con gestores autorizados conforme a la Ley 20.920 del MMA. El orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

1.32. Se solicita al Titular ampliar información respecto a la frecuencia con que se hará retiro de los residuos no peligrosos provenientes de la construcción, su disposición final y medidas a implementar para evitar tanto su interacción con aguas lluvias como percolación de lixiviados, toda vez que en acápite 1.4.2.5.1. de la DIA se describe este aspecto solo para aquellos residuos asimilables a domiciliarios.

Residuos líquidos

1.33. En el acápite 1.6.7.2.2. de la DIA el Titular menciona que, además de aguas servidas, "*No se contemplan otro tipo de emisiones líquidas*", sin embargo, durante la fase de operación del proyecto se declara que el mantenimiento del campo solar se realizará mediante, entre otras acciones, la limpieza con agua desmineralizada. En este sentido, se solicita al Titular aclarar si este procedimiento implica la generación de residuos líquidos adicionales a lo informado y, en caso positivo, aportar los antecedentes que se hagan cargo de su almacenamiento, transporte, disposición final y medidas a ejecutar en caso de derrames.

1.34. Con respecto a las aguas servidas provenientes de los baños químicos y duchas portátiles, se solicita al titular presentar la estimación de la cantidad de agua servida a generar durante esta fase, la frecuencia de retiro e indicar Tiempo de utilización de baños químicos en el emplazamiento del proyecto (meses).

1.35. Con relación a la descripción de la Fase de cierre del proyecto presentado en el numeral 1.7 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información y presentar en Adenda la cantidad estimada de emisiones líquidas generadas en esta fase (volumen por unidad de tiempo) el manejo y disposición final de estas.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA.

2.1. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

2.1.1. Rectificar el cronograma de la tabla 2 del Anexo 3 de la DIA, considerando el inicio del proyecto en el mes 1 del año 1. Lo anterior, se solicita puesto que la estimación de emisiones se debe realizar en base a 12 meses corridos, lo que es inconsistente con el cronograma presentado, además de implicar en una subestimación de emisiones de las actividades de la fase de operación durante el año 1.

2.1.2. Ampliar el anexo de emisiones atmosféricas incluyendo un archivo KMZ con los polígonos asociados a las actividades de escarpe, compactación y excavaciones del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

- 2.1.3. Rectificar la superficie de escarpe declarada en la tabla 10 del Anexo 3 de la DIA, considerando para ello la totalidad de la superficie del proyecto. Lo anterior, se solicita puesto que se observa que en el emplazamiento del polígono del proyecto se encuentra completamente cubierto de plantaciones. Omitir toda la superficie de escarpe implicaría en una subestimación de emisiones del proyecto.
- 2.1.4. Aclarar cuánto material se generará producto del retiro de toda la masa vegetal presente en el predio y cuántos viajes se asocian al transporte de dicho material.
- 2.1.5. Rectificar la velocidad de compactación declarada en la tabla 18 del Anexo 3 de la DIA, considerando para ello una velocidad de operación adecuada para dicha actividad. Lo anterior, se solicita puesto que la velocidad declarada estaría sobreestimada implicando en una subestimación de emisiones. Al respecto, se indica que la actividad de compactación se realiza a bajas velocidades, cercanas a 5 [km/h] para asegurar la compactación efectiva del terreno.
- 2.1.6. Ampliar la presentación incluyendo la ficha técnica del camión rampla.
- 2.1.7. Ampliar la tabla 24 del Anexo 3 de la DIA indicando el detalle de los insumos a transportar. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no justifica cómo transportará los 17.100 paneles.
- 2.1.8. Ampliar la presentación incluyendo la estimación de generación de residuos y excedentes de Tierra producto de la preparación del terreno. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no justifica la cantidad de material a transportar a botadero.
- 2.1.9. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 8 m³. Al respecto, se aclara que podrá considerar como peor escenario de estimación de emisiones la utilización de camiones mixer de capacidad 6 m³.
- 2.1.10. Ampliar el Anexo 3 de la DIA incluyendo el cálculo explícito del peso promedio para las distintas rutas no pavimentadas a utilizar en el proyecto, considerando para ello todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/> . Para lo anterior, deberá presentar en una tabla resumen los parámetros utilizados para el cálculo del peso promedio para cada tramo.
- 2.1.11. Rectificar la tabla 28 del Anexo 3 de la DIA, ya que no considera los lineamientos de la Guía 2020 para el cálculo del peso promedio y los factores de emisión para caminos no pavimentados. Al respecto, se aclara que el peso promedio debe ser calculado para la flota representativa del proyecto de cada tramo.
- 2.1.12. Ampliar la presentación incluyendo la estimación de emisiones por tránsito vehicular en los 0,85 [km] (1,7 [km] ida y vuelta) del tramo no pavimentado externo desde Camino Catemito hasta la zona de volteo de material. Se aclara que en ningún caso se aceptará la omisión de los tramos no pavimentados externos al proyecto ya que corresponden a una fuente de emisiones indirectas de consideración en el proyecto.



- 2.1.13. Ampliar la tabla 39 del Anexo 3 de la DIA incluyendo al camión grúa como maquinaria fuera de ruta durante la instalación de paneles.
- 2.1.14. Rectificar el capítulo 3.5 del Anexo 3 de la DIA, considerando las observaciones previas.
- 2.1.15. Ampliar el Anexo 3 de la DIA incluyendo la estimación de emisiones de la línea de transmisión eléctrica de 1,4 [km]. Al respecto, deberá presentar todos los antecedentes para la estimación de emisiones de estas actividades, según lineamientos de la guía 2020, además de incluir antecedentes que permitan describir la actividad (cubicaciones, KMZ del trazado, etc).
- 2.1.16. Ampliar el capítulo 3.7.3 del Anexo 3, de la DIA incluyendo una tabla resumen que incluya el cálculo de MP equivalente.
- 2.1.17. Ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores y la peor condición ambiental. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.

Ruido. (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA) y **Vibraciones.**

2.2. En el punto “2.1.2 Fase de Construcción” del Anexo “4 Ruido & Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las imágenes de las figuras 4 a la 7 los 4 (cuatro) tramos en que divide la línea de media tensión (LMT) en la cual se advierte en la figura 7 del tramo 4 que no se identifica la parte final del trazado y sus postes hasta el punto de conexión llegando sólo al poste 33 de la línea de media tensión.

Al respecto, se solicita al titular complementar la identificación del trazado de la línea de media tensión con sus postes respectivos debidamente enumerados hasta el punto de conexión, de modo que para la evaluación del cumplimiento normativo quede claro cuál es el trazado completo y los receptores potencialmente afectados.

2.3. En el punto “2.1.4 Fase de Cierre” del Anexo “4 Ruido & Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la figura “9 Ubicación de Fuentes de Ruido y Vibración Para Fase de Cierre” la posición de los frentes de trabajo para la Fase de cierre el que considera el área del sector de la ubicación de los paneles, pero no incluye el trazado de la línea de media tensión.

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información del por qué no incluye la línea de media tensión en las faenas de cierre, ya que en caso de corresponder deberá incluirse en la evaluación del componente ruido y vibraciones.

2.4. En el punto “2.2 Área de Influencia y Receptores” del anexo “4 Ruido & Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la figura “13 Ubicación de Receptores Ruido y Vibración en Torno a Línea de Transmisión Eléctrica, Fase Construcción, Ruido y Vibraciones. Tramo 1, Receptores R1-R2” lo que sería el área de influencia del proyecto, pero en donde se identifica para el tramo el receptor al que representa dicho sector, cuyo título de la figura hace referencia a los receptores R1 y R2 siendo que corresponde al receptor R7, lo que debe rectificarse para no confundir el proceso de evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

2.5. En “2.2 Área de Influencia y Receptores” del anexo “4 Ruido & Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la figura “16 Ubicación de Receptores Ruido y Vibración en Torno a Línea de Transmisión Eléctrica, Fase Construcción, Ruido y Vibraciones. Tramo 4, Receptores R10-R11” lo que sería el área de influencia del proyecto pero en donde se identifica para el tramo el receptor al que representa dicho sector, pero la imagen no abarca la totalidad de los receptores mostrando la imagen cortada para el final del trazado y el punto de conexión, lo que debe rectificarse para no confundir el proceso de evaluación.

2.6. En “2.2 Área de Influencia y Receptores” del anexo “4 Ruido & Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “19 Fuentes de Ruido y Vibración en Actividad de Postación Asociada a Cada Receptor. Fase de Construcción” a los 5 (cinco) receptores o grupo de ellos identificados en la evaluación lo que para cada uno de ellos se muestran los postes relacionados para ellos terminando en el poste P33.

Al respecto, tal como ya se ha mencionado, se solicita ampliar la información de los postes finales hasta el punto de conexión de modo que no quede duda de cuáles son los últimos postes y la ubicación de los receptores en su entorno.

2.7. En “2.3 Medición de Ruido de Fondo” del anexo “4 Ruido & Vibraciones” de la DIA, el titular declara en la tabla 20 Nivel Sonoro Continuo Equivalente de Ruido de Fondo en horario diurno para Receptores Humanos (PM)” el nivel de ruido de fondo medido en los puntos representativos de los receptores señalando que tanto el Sonómetro Integrador como el Calibrador Acústico se encuentran con su certificado de calibración vigente.

Al respecto, las mediciones de nivel de ruido de fondo no pueden considerarse válidas toda vez que no se han presentado los respectivos certificados de calibración vigentes el momento de realizar las mediciones por lo que se solicita al titular presentar los certificados de calibración de los equipos o en su defecto realizar nuevas mediciones con equipos habilitados para ello.

2.8. En “3.2 Fase de Construcción” del anexo “4 Ruido & Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las figuras 18 a la 23 los mapas de ruido resultantes de las modelaciones de nivel de ruido en la fase de construcción del proyecto en las que se basa lo informado en la tabla “27 Comparación y Evaluación de Niveles Proyectados de Ruido Según el D.S. N°38/2011 del MMA – Fase de Construcción” en la cual se muestra superación de norma en algunos receptores.

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información respecto de los resultados informados en las tablas anteriores respecto de lo declarado en la tabla “18 Ubicación y Descripción de Receptores Humanos para Ruido en Torno a la Planta Solar y Postación” en la cual se señala que varios de estos receptores son edificaciones de hasta 2 pisos por lo que no queda claro si el valor declarado como resultado es en aquellos que tienen pisos superiores, lo que resulta relevante conocer en detalle dado que se establece en algunos de ellos una medida de control de ruido con pantalla acústica o barrera que no tiene la misma eficiencia de atenuación en pisos superiores, por lo que se debe declarar los niveles de ruido resultantes tanto para el primer piso así como también para el segundo piso o pisos superiores en caso que existan en el área de influencia.

2.9. En relación con el Anexo 04 Ruido y Vibraciones de la DIA, se solicita al Titular:

2.9.1. Ampliar la presentación y el archivo KMZ incluyendo las fuentes de ruido asociadas a la línea de transmisión eléctrica, tanto para construcción como operación. Lo anterior,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

se solicita ya que no se presentan en el archivo KMZ los puntos donde se instalarán postes o la línea considerada para estimación de efecto corona.

- 2.9.2. Aclarar si se consideraron todos los receptores cercanos a las fuentes de ruido durante la fase de construcción de la línea de transmisión eléctrica.
- 2.9.3. Ampliar el archivo KMZ incluyendo los mapas de isocintas completos. Lo anterior, se solicita puesto que en algunos puntos las isocintas de ruido están incompletas.
- 2.9.4. Ampliar la modelación de ruido considerando las fuentes de los frentes de trabajo colindantes al límite predial. Lo anterior, se solicita ya que solo se consideran actividades en la zona que existiría presencia de paneles, sin embargo, para las labores de preparación del terreno se abarcaría la totalidad del terreno con la utilización de maquinaria, generando fuentes de ruido más cercanas a los receptores que lo declarado por el Titular.
- 2.9.5. Incluir toda la maquinaria a utilizar en el proyecto que se declara en el Anexo 3 de la DIA.
- 2.9.6. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido (dimensiones, materialidad, hermeticidad, ubicación, etc).

Residuos

2.10. Se solicita al Titular ampliar la presentación del Capítulo 3 de la DIA, relativo al cumplimiento de la Ley 20.920 del MMA que “Establece Marco para La Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, al respecto se solicita complementar el análisis considerando que podría calificar como productor de productos prioritarios “envases y embalajes” (embalajes de paneles) y “aparatos eléctricos y electrónicos” (paneles fotovoltaicos).

Vialidad y transporte

2.11. . En descripción de la Resolución 232/2002 del MOP, presentada por el Titular en la tabla 89), Capítulo 3 Plan de cumplimiento de la normativa ambiental vigente de la DIA, se menciona erróneamente la ruta G-16, pero corresponde la G-460, por lo que se solicita rectificar.

Patrimonio cultural

2.12. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las obras y acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

PAS 132

3.1. Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada en el punto 4 del presente ICSARA, el titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del RSEIA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Al respecto, se sugiere al Titular, considerar lo señalado en la “Guía trámite PAS del artículo 132 del Reglamento del SEIA: Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico.” (SEA,2018).

PAS 138

3.2. En relación con los antecedentes del PAS 138 presentados en Anexo 9.1 de la DIA, se solicita al titular demostrar cálculos de las dimensiones de los drenes de infiltración, tanto para su superficie y longitud.

3.3. Se solicita al Titular incluir un plano de emplazamiento que contenga el distanciamiento hacia las construcciones existentes en el entorno inmediato y se deberá precisar la distancia existente entre los sistemas de infiltración proyectados y cualquier sistema de captación de agua para consumo humano (propios o de terceros).

3.4. Se deberán acreditar los antecedentes técnicos (coeficiente de infiltración), específicos del lugar donde se emplazarán dichas obras, para determinar la profundidad de la napa del terreno, de manera de validar que las características del suelo permitirán la infiltración del efluente tratado de forma continua y estable.

PAS 140

3.5. Respecto a las especificaciones técnicas de los sitios de almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios e industriales no peligrosos, se debe considerar piso sólido. En el primer caso por un tema sanitario, facilidad de limpieza y probables percolados, y en el caso de los industriales, además de la limpieza, en períodos lluviosos, el piso de tierra que soporta los contenedores de 10 o más m³ se ablanda, lo que no da cumplimiento a las condiciones sanitarias y de seguridad que deben cumplirse para evitar molestia o peligro para el personal que trabaje en la faena (Art 80 del Código Sanitario).

3.6. Respecto al almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, el titular informa que los residuos se almacenarán a granel o en un contenedor de 10 m³ industriales, al respecto se solicita aclarar la forma de almacenamiento, priorizando la segregación y el reciclaje. El contenedor de 10 m³ debe contemplar tapa o lona para cubrirlo.

PAS 142

3.7. En relación con las características constructivas del material de construcción de la bodega de residuos peligrosos proyectada, estará condicionado al estudio de carga de combustible. Por lo que se solicita al Titular, presentar en Adenda el estudio de carga de combustible.

PAS 158



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

3.8. Con respecto a lo indicado por el Titular en el numeral 1.6.1.1 de la DIA, “*El efluente clarificado que sale de la fosa séptica es enviado a una cámara repartidora de polietileno con capacidad de 170 litros, la que cumple la función de repartir equitativamente las aguas tratadas hacia la zanja de infiltración proyectada. Desde la cámara repartidora, el agua tratada se conduce mediante tuberías de PVC 110 hasta la zanja de drenaje proyectada en el terreno*”, se solicita al Titular aclarar si las zanjas de infiltración corresponden a obras para recargar artificialmente el acuífero y analizar la aplicabilidad del PAS 158.

PAS 160

3.9. El titular deberá revisar la clasificación de suelo otorgada a cada calicata, pues se aprecian errores de clasificación e interpretación, esto se refrenda en lo cotejado en visita a terreno realizada por el Servicio Agrícola y Ganadero el día 07-03-2024 en donde se observan inconsistencias en torno a la determinación de CCUS en el área de influencia. En base a lo anteriormente indicado se indica lo siguiente:

El titular presenta una inadecuada determinación de las unidades homogéneas de suelo (UHS), por lo tanto, el proyecto no justifica su representatividad. Por tanto, se solicita al titular indicar claramente cuál es la superficie de suelos realmente intervenida por el proyecto, indicando todas las clases de suelos presentes dentro del AI, sus calicatas representativas, y la superficie involucrada de cada una de ellas

3.10. Finalmente, y considerando los antecedentes descritos en la observación anterior se solicita al titular realizar un nuevo estudio edafológico, y por consiguiente una nueva categorización de las unidades homogéneas de suelo de manera tal que este permita establecer fehacientemente la correcta clasificación del suelo, en base a los criterios establecidos en la Pauta para Estudios de Suelo SAG (2011), indicando a su vez la superficie de las distintas CCUS, en donde el titular debe entregar la localización de las calicatas, Unidades Cartográficas (polígonos) y la Clasificación de capacidad de uso de suelo (CCUS) en formato shape o kmz.

Pronunciamiento Art. 161

3.11. En caso de efectuar proceso de carga de baterías, deberá indicar las características constructivas del recinto con su resistencia al fuego incluida las puertas de carga general o de salida de emergencias. Además, deberá adjuntar las medidas de seguridad del proceso en especial las condiciones de ventilación del lugar. Además, se solicita adjuntar el compromiso de ejecutar la instalación eléctrica a prueba de explosión.

3.12. El titular deberá indicar si el proyecto considera talleres de mantenimiento y ejecución de labores menores de reparación y preparación de partes del parque solar. En caso de considerarlos, deberá incluir un listado de equipos y maquinarias utilizadas, insumos y productos almacenados y las medidas de control de riesgos (derrames, incendios, agentes contaminantes, entre otros).

3.13. Se solicita al titular acreditar la memoria descriptiva del sistema de control de incendio, considerado la totalidad de las instalaciones del proyecto. Al respecto, se precisa que dicha memoria debe contener como mínimo: número, tipo y potencial de extinción de los extintores, sistema de detección automática de incendio si lo contempla (señalando ubicación y tipo), sistema de control automático de incendios si lo contempla (tipo de agente extintor, ubicación).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Hidrología e Hidrogeología

4.1. En consideración la disposición de aguas tratadas será mediante drenes de infiltración durante la fase de operación y que la zona donde se instalará el proyecto corresponde a un área con vulnerabilidad alta y muy alta a la Contaminación según el Mapa de la Vulnerabilidad de SERNAGEOMIN 2003 y Resumen Ejecutivo Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo Fase II Actualización del Modelo de Operación del Sistema y Formulación del Plan MOP 2008, se solicita al Titular ampliar la presentación con información que indique la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, distancia de fundaciones, entre otras) que alcanzarán todas las obras del proyecto.

4.2. Respecto al modelo presentado en el acápite 6 del anexo 17 "Estudio de Hidrogeología", se observa que la generación de residuos líquidos provenientes de la proyectada fosa séptica, a saber 900 l/día, no se incorpora como variable en el mencionado análisis, por tanto, se solicita al Titular justificar este criterio y/o rectificar tanto el resultado como sus consecuentes conclusiones en función de lo expuesto.

4.3. Si bien en el Anexo 10 "Estudio de Medio Físico" de la DIA; el Titular declara que "*el predio actualmente posee un sistema de riego por goteo, por lo que no existen en su interior cauces o acequias de riego*", en el cuadrante sureste de la Figura 14 del mismo apartado y del archivo kmz del Anexo 02 de la DIA, se observa una estructura que aparentemente podría corresponder a un tranque para riego.

Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar la relación del Proyecto con la obra en cuestión y aclarar si se encuentra en el predio del Proyecto y si será utilizada por este. En caso afirmativo, se solicita caracterizar la obra en cuestión y, en caso de efectivamente tratarse de un tranque para riego, describir su forma de alimentación, acueductos que pudieren estar relacionados además de su relación con las obras del proyecto y su eventual afectación por las mismas.

- 4.4. En relación con el Estudio de hidrogeología en Anexo 17 de la DIA, se indica lo siguiente:
 - 4.4.1. En relación con la figura 2 "Marco Geológico del Proyecto" se solicita incluir una simbología y leyenda que permite interpretar la figura en su totalidad. Además, se solicita incluir una descripción de las unidades geológicas identificadas, e indicar si existe alguna estructura geológica en la zona.
 - 4.4.2. En relación con el punto 5.1. del estudio nombrado y las aguas subterráneas, se solicita incluir figuras de lo descrito que permitan visualizar la geometría y distribución en superficie y subsuperficie de las unidades hidrogeológicas descritas.
 - 4.4.3. En relación con los niveles se solicita considerar el escenario más desfavorable, ya que, de las 7 calicatas realizadas, 2 de las 4 con profundidades mayores a 2 metros presentaron afloramiento de aguas subterráneas
 - 4.4.4. En relación con el modelo presentado, se solicita actualizar e incorporar la totalidad de la zona donde estarán ubicados los paneles (superficie de 11,6 hectáreas), no solo un área de 10x10 m, justificando técnicamente los parámetros seleccionados.

Fauna



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

4.5. Respecto a de la Línea de Base de Fauna Terrestre, adjunto en Anexo 07 de la DIA, se considera que el Titular entrega información insuficiente con lo referido a la estacionalidad en donde fue realizada la caracterización. Debido a lo anteriormente mencionado, se solicita al titular realizar una nueva caracterización de Fauna enfocado en la estacionalidad de mayor actividad de fauna en el Área de Influencia del Proyecto, siendo la temporada de Verano y Primavera lo cual puede generar variación en la riqueza y abundancia de fauna en el informe presentado por el titular.

4.6. En relación con la ejecución de la campaña de búsqueda de Fauna, se solicita al Titular ampliar la información e incluir sistema para determinar la presencia o ausencia de micro mamíferos terrestres, sobre todo de roedores o marsupiales nativos de hábitos crípticos y/o nocturnos. Así mismo, se solicita utilizar trampas de captura tipo Sherman, u otras metodologías pertinentes que permitan evaluar la presencia de fauna en el Área de Influencia.

Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

4.7. Con respecto al acápite 3 del Anexo 11 Medio Humano de la DIA se señala que “(...) *En el estudio de medio humano se ocuparon técnicas de recopilación de datos utilizando métodos cualitativos (trabajo en terreno, entrevistas, análisis de fuentes de información) y cuantitativos (procesamiento de datos censales y estadísticas) (...)*”. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información sobre el número de entrevistas determinadas, junto con los criterios de selección y respectiva justificación, además de los antecedentes técnicos que justifiquen que la información primaria levantada permite caracterizar en profundidad a los grupos humanos del AIMH.

Lo anterior, considerando la inclusión de variables de género, representantes de asociaciones indígenas, grupos humanos cercanos a las partes, obras y acciones del proyecto, incluyendo a los grupos humanos de aquellos asentamientos cercanos al emplazamiento del proyecto y a las rutas de transporte del proyecto.

En relación con los grados de saturación, si bien se menciona que las entrevistas no utilizan parámetros estadísticos, el Titular debe presentar el tipo de metodología utilizada y los puntos que demuestran que la información se encuentra saturada. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:

Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.

Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.

Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

4.8. En relación con la Tabla 2. Entrevistas Aplicadas del Anexo 11 de la DIA, se solicita al Titular complementar la información presentada, entregando fechas y horarios de la observación de campo. Asimismo, se solicita presentar una cartografía que permita ver la distribución de los entrevistados dentro del área de influencia del componente Medio humano.

4.9. Con relación al acápite 4.1. Delimitación Área de Influencia del Anexo 11 de la DIA, se solicita al Titular indicar de qué forma consideró las áreas de influencia de otros componentes que pueden tener efecto en el Medio Humano, como emisiones atmosféricas y acústicas, para determinar el AIMH, ya que como lo señala la guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, estos también son factores generadores de impactos en los sistemas de vida y costumbres.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

4.10. Con relación al acápite 4.1. Delimitación Área de Influencia del Anexo 11 de la DIA, se solicita al Titular caracterizar y localizar espacialmente a través de una cartografía georreferenciada, los siguientes puntos:

- a) Organizaciones territoriales y funcionales presentes en el área como juntas de vecinos, centros de madres, clubes deportivos, entre otros.
- b) Centros de salud y educación.
- c) Comercio.
- d) Paraderos.

Asimismo, se solicita al Titular abordar los efectos que se generarán sobre los puntos mencionados, durante las fases de construcción y operación del proyecto, con el fin de descartar el Art. 7 del RSEIA.

4.11. En el acápite 5.3.2. Grupos Humanos pertenecientes a Pueblos Originarios del Capítulo 11 de la DIA, se indica que “(...) la comuna de Isla de Maipo no evidencia comunidades indígenas. Asimismo, de acuerdo con el Catastro de Asociaciones Indígenas de la CONADI del año 2020, la comuna presenta actualmente una asociación indígena de nombre “WARIA MAPU KO”, la cual se encuentra constituida por 35 socios del pueblo Mapuche. Es importante mencionar que dicha asociación se ubicaba en el centro de la zona urbana del sector de Isla Centro, mas no se identificó actividad alguna o información entregada a través de fuentes primarias. (...)”. Se solicita al Titular presentar la ubicación (coordenadas geográficas) de la asociación indígenas mencionadas, la cual están dentro de la comuna de Isla de Maipo e indicar los lugares de reunión o significancia que tiene este Grupo Humano Perteneciente a Pueblos Indígenas (en adelante “GHPPI”) en relación con el proyecto y su área de influencia (AI), debido a que tampoco se constata que el Titular haya contactado a la organización.

Con el objeto de obtener información de fuente primaria y presentar los elementos que permitiesen caracterizar a los GHPPI y justificar la ausencia de susceptibilidad de afectación para estos grupos, se solicita al Titular acreditar los mecanismos utilizados para el levantamiento de información y entregar mayor abundamiento sobre la ubicación del GHPPI y lugares de reunión o significancia encontrados en la comuna y la distancia que los separa del AI y del proyecto, descartando su emplazamiento o uso en las cercanías del proyecto, incorporar un archivo KMZ con los puntos de ubicación de dicho GHPPI.

4.12. Se solicita al Titular presentar un estudio que permita determinar los flujos de comunicación y transporte para el área de influencia del medio humano del proyecto y que permitan descartar lo mencionado en el literal b) del artículo 7 del RSEIA , incluyendo, por ejemplo, a los flujos vehiculares, arcos de mayor relevancia dentro del AIMH. Asimismo, el titular deberá entregar, si así corresponde, la siguiente información:

4.12.1. Se solicita que todos los cálculos y planimetrías generadas en el informe de movilidad, vengán incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ según corresponda.

Además, se deben incorporar las modelaciones de transporte realizadas, en el archivo del modelo respectivo (transyt, saturn, etc.)

4.12.2. Se solicita presentar un archivo kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del proyecto, equipamientos, entre otros. Lo anterior considerando todas las fases del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

- 4.12.3. Se solicita incorporar un análisis en los accesos con modelación AutoTurn, con tal de verificar que los vehículos puedan realizar las maniobras de ingreso y egreso en simultáneo. Lo anterior, para fase de construcción y operación.
- 4.12.4. Se debe detallar y aclarar el uso definido para cada acceso (por ejemplo, si el mismo acceso se usará para todas las fases del proyecto).
- 4.12.5. Se solicita incorporar un apartado donde se visualicen los movimientos de camiones desde y hacia la faena en fase de construcción. Estas rutas deben quedar detalladas en la presentación.
- 4.12.6. Se solicita habilitar espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. La detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.
- 4.12.7. Se solicita realizar un análisis de la vialidad en el sentido de corroborar que las vías donde se definen las rutas de transportes en la fase de construcción, son aptas y tienen la capacidad suficiente para recibir los nuevos flujos. Se solicita, además, que estas rutas no se proyecten por sectores residenciales.
- 4.12.8. Se solicita incorporar un capítulo de catastro de la situación actual en la vialidad que presenta mayores conflictos del área de influencia. Este debe tener la siguiente estructura:
- a. Tipo y estado de pavimentación de calzadas, aceras y veredas
 - b. Líneas oficiales, líneas de edificación y perfil de tipo de vías según IPT respectivo
 - c. Categorías de las vías
 - d. Catastro operativo
 - e. Catastro de mobiliario público
 - f. Catastro de facilidades para peatones y personas con movilidad reducida
 - g. Catastro de facilidades para ciclos (anchos de ciclovías, sentido de tránsito, conexiones entre ellas, segregación y demarcación, elementos de seguridad y obstáculos).
 - h. Catastro de los servicios y facilidades para el transporte público
 - i. Catastro de estructuras mayores
- 4.12.9. Se solicita presentar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del proyecto, desagregado por tipo de vehículo e incorporando indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora). Además, complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros).

Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto.

- 4.12.10. Aclarar lo siguiente con respecto a los trabajadores:
- a. Cuántos trabajadores tendrán en la fase de construcción.
 - b. Explicar cómo llegarán los trabajadores al proyecto, qué transporte público pasa cerca del lugar, y dónde se ubican los paraderos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

- c. Verificar que no exista un aumento en el tiempo de desplazamiento por el proyecto para el transporte público, bicicleta y automóvil.
- d. Explicar si el proyecto contará con estacionamientos para los trabajadores que utilicen transporte privado.

4.12.11. Se aclara que el estudio de movilidad se debe estructurar de tal manera que tanto la fase de construcción como la fase de operación sean abordados de manera robusta.

El documento debe contener lo siguiente:

- a. Análisis de manera separada, por ejemplo, cuando se describen los accesos vehiculares del proyecto, se debe aclarar si estos se usarán en fase de construcción o de operación.
- b. Se debe detallar claramente cuáles son las rutas de ingreso y egreso del proyecto, de acuerdo a cada fase del proyecto.

4.12.12. Se solicita una modelación AUTOTURN en las siguientes intersecciones en el viraje al proyecto, con el tipo de camión que se vaya a utilizar en la fase de construcción.

- a. G-46 con Balmaceda.
- b. Armijo con Capitán Ignacio Carrera Pinto.
- c. Armijo con Lo Guerra.

4.12.13. Se solicita analizar el paso frecuente de vehículos pesados en la fase de construcción en el acceso del proyecto,

4.12.14. Se solicita realizar comparaciones de tiempos entre los distintos escenarios que se planteen para este proyecto, no solo considerando las variaciones promedio entre cada uno de estos escenarios, sino que, además, incorporando las variaciones máximas de flujos u otros indicadores.

Lo anterior, se debe considerar como parte de la conclusión del estudio de movilidad.

4.12.15. Se solicita que las mediciones se realicen en las intersecciones más relevantes de las rutas de ingreso y egreso del proyecto.

Patrimonio cultural

4.13. En base a los resultados presentado en el Anexo 08 “Arqueología y patrimonio cultural” de la DIA, se solicita al Titular implementar una caracterización arqueológica mediante pozos de sondeo en el área de excavación de las dos postaciones más cercanas al hallazgo arqueológico, con el fin de verificar la presencia o ausencia de más elementos arqueológicos, además de definir la extensión del hallazgo en sus dimensión horizontal y vertical. La excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril del sitio, corroborando por pozos de control estratigráfico que verifiquen que no existan ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo con los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

4.14. Se solicita al titular señalar en la próxima ADENDA la metodología de la instalación del tendido eléctrico, esto con el fin de dar cuenta posibles afectaciones al subsuelo y por ende posibles sitios arqueológicos.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del RSEIA.

4.15. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5 del RSEIA, que se presenta en el Capítulo 02 de la DIA y en las fichas resumen que se presentan en el Anexo 20 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos y efluentes. Para lo anterior, se sugiere considerar lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA, 2023) y “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019).

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del RSEIA.

4.16. En relación con el Capítulo 2 de la DIA y al análisis del Art. N° 6 del RSEIA, se solicita al Titular presentar el descarte de impacto significativo sobre la componente suelo, en relación con la capacidad de este para sustentar biodiversidad.

Para lo anterior, se sugiere considerar la “Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)” (SEA, 2023).

Lo anterior, considerando que el Titular indica el escarpe de 3,4929 ha en donde se emplazará la instalación de faenas y en la superficie de los caminos internos

4.17. En consideración la disposición de aguas tratadas será mediante drenes de infiltración durante la fase de operación y que la zona donde se instalará el proyecto corresponde a un área con vulnerabilidad alta y muy alta a la Contaminación según el Mapa de la Vulnerabilidad de SERNAGEOMIN 2003 y Resumen Ejecutivo Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo Fase II Actualización del Modelo de Operación del Sistema y Formulación del Plan MOP 2008, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para el Art. 6 letra g) del RSEIA.

4.18. En atención a los resultados del modelo de los niveles de napa em situación con y sin proyectos, adjunto en el Estudio de hidrogeología en Anexo 17 de la DIA, se solicita al Titular presentar antecedentes que se hagan cargo de esta situación. En esta línea y considerando la profundidad del espejo de aguas reportada por el Titular, se insta tener presente la eventual necesidad de ejecutar obras para deprimir el nivel freático con la finalidad de evitar el detrimento del recurso hídrico durante la fase de construcción.

4.19. En consideración a la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y a lo señalado en la letra i) del Art. 6 del RSEIA, el Titular debe presentar los antecedentes en relación con los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del RSEIA.

4.20. Dado que el área del proyecto está actualmente en producción agrícola, se solicita descartar efectos adversos significativos conforme a la letra c) del Art 11 de la LGBMA, dado la pérdida de la actividad económica que sustenta a los trabajadores de las viñas.

4.21. En el archivo kmz de la localización del Proyecto, adjunto en Anexo 02 “Emplazamiento y CIP” de la DIA, se observa la cercanía propuesta de los paneles con las viviendas más cercanas (en torno a los 230 m), por lo que solicita al Titular presentar el descarte de la letra d) del Art. 7 del RSEIA. Además, se debiese revisar el distanciamiento mínimo exigido hacia las viviendas para este tipo de instalaciones y rectificar en caso de que corresponda.

4.22. En cuanto al acápite 5.1.1.2. Actividades realizadas en el Área de Influencia (AI) del Anexo 11 de la DIA, se señala que “(...) *el área de emplazamiento se encuentra rodeada a su vez de algunos fundos privados y viñedos, dedicados igualmente a la producción agrícola de distintas especies frutales y especialmente vinculados a la actividad vitivinícola. (...)*”. En relación con la relevancia de la actividad agrícola en el área de influencia de proyecto, se solicita al Titular proporcionar los antecedentes técnicos que le permitan:

- a) Asegurar que los trabajadores agrícolas temporales y permanentes podrán continuar con la actividad económica que desarrollan sin sufrir modificación en aspectos de derechos, económicos y sociales, tras la construcción y operación del proyecto.
- b) Detallar las características de las actividades productivas presentes especialmente en las áreas (superficies) de suelo agrícola que se verán afectadas por el proyecto.
- c) Analizar si el proyecto afecta positivamente la actividad agrícola (mayor y mejor transporte de mano de obra, de productos, entre otros).

4.23. En cuanto al acápite 5.1.1.2. Actividades realizadas en el AI del Anexo 11 de la DIA, se señala que “(...) *el área de emplazamiento presenta un uso actual dedicado a la actividad agrícola, específicamente en base al cultivo de la vid en torno a viñas y otras especies tales como nogales, duraznos y limones, en el fundo conocido como Naguayan (...)*”. En relación con el descarte de la letra a) del Art. 7 del RSEIA, se solicita al Titular evaluar las posibles afectaciones, en todas las fases del proyecto, a las actividades agrícolas que se desarrollan en el entorno directo del proyecto indicando si se contemplan medidas de control para los grupos humanos o sus actividades productivas durante la fase de construcción y cierre, relacionadas a temas acústicos, vibraciones y emisiones atmosféricas.

4.24. Con relación al acápite 5.1.2. Accesibilidad y Transporte Anexo 11 de la DIA, “(...) *Es importante señalar que, para todas las fases del proyecto, el tránsito de los distintos vehículos necesarios para insumos y residuos se realizará de preferencia en los horarios de menor tránsito de los vecinos, es decir, se evitará llevarlo a cabo en los horarios punta de tráfico vial, (...)*”. Se solicita al Titular indicar cuáles son las medidas que implementará para impedir que vehículos asociados al proyecto se estacionen o detengan en zonas no habilitadas para estos fines. Esto con la finalidad de realizar el descarte al Art. 7 letra b) del RSEIA.

4.25. Con respecto al Capítulo 2 Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características de la DIA, se indica que “(...) *el flujo de camiones no supondrá un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento debido a la baja frecuencia de vehículos que transitarán en el área de influencia del proyecto dada principalmente durante la fase de construcción. Además, tal como se ha identificado en base a información primaria, no existen*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

problemas de demora en los recorridos principales, por lo que el proyecto no transitaría por una zona saturada desde el punto de vista vial. (...)". Con respecto, a la información proporcionada, se solicita al Titular ampliar los antecedentes referidos a la vialidad del área de influencia, presentando el análisis técnico que permita descartar los efectos significativos mencionados en el Art. 7, letras b) del RSEIA.

Dichos antecedentes deberán contener la siguiente información:

- a) Partición modal.
- b) Análisis de la capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia y sus grados de saturación.
- c) Análisis de la capacidad peatonal de las veredas dentro del área de influencia.
- d) Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia.
- e) Capacidad de los paraderos y niveles de ocupación en los períodos punta.
- f) Capacidad de las ciclovías y niveles de ocupación en períodos punta.
- g) Una tabla con el aumento de los tiempos de desplazamiento en horarios punta mañana y tarde (vehicular, transporte público, peatonal y ciclos) para cada una de las fases del proyecto.
- h) Los puntos de atracción de las comunidades emplazadas en el área de influencia y que interactúan generando viajes a lugares específicos fuera del sector como, centros educacionales, centros médicos, comercio, otros.

4.26. En el acápite 1.5.3.5. del Capítulo 1 de la DIA, se señala que "*(...) Los trabajadores se movilizarán en transporte público o movilización propia. (...)*", considerando que en el Capítulo 2 de la DIA, se indica que "*(...) el sector donde se emplazará el proyecto no presenta servicios de transporte que entreguen una conectividad fluida, solamente pasa un taxi bus, 3 veces al día (...)*". Con respecto a lo anterior, se solicita al Titular señalar si la mano de obra contemplada por el proyecto podría generar afectaciones a las letras b) y c) del Art. 7 del RSEIA, incluyendo en formato KMZ las rutas que recorre la locomoción colectiva e indicar la frecuencia o el intervalo de paso de esta, presentando un análisis respecto a si afectará el normal desplazamiento de los habitantes del sector y si saturará los paraderos y el transporte público.

4.27. Con respecto al Anexo 4 Ruido y Vibraciones de la DIA. se solicita indicar cual es el escenario más desfavorable considerando (fuente vibradora y cercanía de receptores), e indicar cual es la distancia mínima horizontal (metros) en que puede funcionar cada maquinaria para cumplir con los niveles máximos permitidos en cada receptor, lo anterior, para descartar el Art. 7, letra d) del RSEIA.

4.28. Con respecto al acápite 5.3.3. Aspectos Culturales del Anexo 11 de la DIA, se solicita al Titular determinar el área de influencia del proyecto entregando antecedentes que permitan caracterizar y localizar espacialmente. a través de una cartografía georreferenciada, los siguientes puntos en relación con el emplazamiento del proyecto.

- a) Fiesta del Cuasimodo (recorrido).
- b) Fiesta de la vendimia.
- c) Parroquia-Santuario Nuestra Señora de la Merced.
- d) Cementerio Parroquial / Memorial Mártires de Lonquén.

Asimismo, se solicita al Titular abordar los efectos que se generarán sobre los puntos mencionados, durante las fases de construcción y operación del proyecto, con el fin de descartar el Art. 7 de la letra d) del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural y Artículo 10 del RSEIA.

4.29. A partir de las consultas referentes al componente arqueológico indicadas en el presente ICSARA, el titular deberá entregar de manera actualizada el análisis que permita descartar fundadamente las materias contenidas en cada uno de los literales del artículo 10 del Reglamento SEIA. Para lo anterior, se sugiere considerar la “Guía de evaluación de monumentos nacionales pertenecientes al patrimonio cultural en el SEIA” (SEA,2012).

Plan de seguimiento de las variables ambientales

4.30. En consideración a la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y lo señalado en b.7 del Art. 19 del RSEIA, se solicita al Titular presentar el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3° del Título VI del Reglamento del SEIA.

Monitoreos participativos

4.31. En línea con la observación anterior, se solicita al Titular indicar si el Proyecto incorpora monitoreos participativos para el seguimiento de las de las fases de su desarrollo. En caso afirmativo, se solicita presentar la descripción de dichos monitoreos, incluyendo el lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento. Lo anterior, según se indica en b.7 del Art. 19 del RSEIA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. El Titular presenta en numeral 1.1.12.6 del Anexo 21.1 de la DIA, las medidas a implementar asociadas al riesgo de atropello de fauna durante todas las fases del Proyecto. Al respecto, se solicita al Titular incorporar los posibles centros de rescate y/o rehabilitación en la Región Metropolitana que serán asignados para trasladar a los ejemplares afectados. En adición a lo anterior, se solicita rectificar lo siguiente indicado en Tabla 1.1.12.16 del mencionado Anexo en donde indica: “...*Centro de Rescate de Fauna Silvestre correspondiente a la Región (identificados en punto 1.6.3.del presente documento), para coordinar el traslado del ejemplar accidentado..*”, esto debido a que el Punto 1.6.3 mencionado con anterioridad no figura dentro del Anexo 21.1 Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia.

5.2. En relación con las distintas situaciones de riesgo de incendio consideradas para el Proyecto en el Anexo 21.1 de la DIA, se solicita al Titular aclarar el origen del agua a utilizar por bomberos para combatir el fuego,

5.3. Se solicita al titular considerar el riesgo de electrocución de fauna silvestre, por lo mencionado anteriormente, se requiere establecer medidas enfocadas en su prevención y/o plan de acción frente a ocurrencias que involucren individuos de fauna silvestre.

5.4. Se solicita al titular establecer un plan y/o medidas enfocadas en disminuir la probabilidad de impacto de ejemplares de fauna silvestre, debido al establecimiento de línea de evacuación de 37 postes de hormigón de 11.5 mts de altura, según lo indicado en Ítem 1.4.3.1.1 Líneas o Tendidos Eléctricos Aéreos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

5.5. EL Titular incorpora en el Anexo 21.1 un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias. Se recomienda agregar en él un apartado que incluya un Directorio de Teléfonos de Emergencia, dentro del cual se incorpore el número de la Jefatura Provincial Talagante, de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, ante situaciones que derivadas del proyecto puedan afectar localmente infraestructura asociada a la red vial de tuición de este Ministerio.

5.6. Con relación al Riesgo de Derrame de sustancias peligrosas, específicamente aceite para transformadores, en recursos suelo e hídrico del numeral 1.1.12.2 del Anexo 21. de la DIA, se solicita al titular aclarar para qué fase se contempla la aplicación de la “Medida de Contingencia y Emergencia-Riesgo Derrame de sustancias peligrosas, específicamente aceite para transformadores”, toda vez que en la Tabla del mencionado numeral se inicia “Fase del Proyecto a la que aplica: operación” y luego en “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia” se señala: “Fase de operación *No se realizará en el área del proyecto acciones que involucren aceite de transformadores*”.

Debido a la discrepancia observada, se solicita rectificar.

5.7. En atención a la existencia de excavaciones y a que el proyecto se localiza dentro de un Área de Riesgo de Inundación por Napa freática, de acuerdo con el artículo 8.2.1.1 lera a.2) del PRMS, atendiendo la condición de vulnerabilidad alta a la contaminación de aguas subterráneas del Sector Hidrogeológico Aprovechamiento Común (SHAC) El Monte Nuevo del Acuífero Maipo en que se localiza en proyecto y en relación con el riesgo identificado "Afloramiento de aguas subterráneas" se solicita reemplazar el literal f) del apartado "Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia" del punto 1.1.12.15 del Anexo 21.1 de la DIA por lo siguiente:

"Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales. "

5.8. En el literal e) del acápite 2.8.2. de la DIA el Titular señala que *"se requerirá de petróleo diésel sólo para el grupo electrógeno y para la maquinaria en terreno"*, que "el combustible será suministrado por una empresa autorizada mediante el uso de un camión surtido" e informa en la Tabla 9 que se considera destinar un área de 4m² como "Zona de combustible". En vista de lo anterior, se solicita complementar la información entregada y presentar propuesta de acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de napa freática en la Fase de Construcción y en caso de accidentes o derrames en Fase de Operación.

5.9. En el acápite 1.6.7.3. de la DIA el Titular declara que *"En horario nocturno se genera energía por medio del almacenamiento de las Baterías Bess"*, además, en el Anexo 15: "Fichas técnicas y HDS" de la DIA se informa que los módulos de baterías cuentan con un sistema de refrigeración líquida. A este respecto, se solicita al Titular informar el tipo de líquido empleado en dicho sistema de enfriamiento y las características constructivas de la "Zona de almacenamiento baterías" mencionado en la Tabla 13 de la DIA. En vista de lo anterior, se solicita complementar la información entregada y presentar propuesta de acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de napa freática en la Fase de Construcción y en caso de accidentes o derrames en Fase de Operación.

5.10. Se solicita al Titular incluir teléfonos de emergencia de la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana en aquellas medidas del Plan de Contingencias y Emergencias en materias de recursos hídricos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

5.11. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias en que se acojan las medidas señaladas en materia de recursos hídricos.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.2. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.3. Partes, Obras y Acciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.4. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.5. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>

6.6. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]</i>
<i>[Nombre del recurso n]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]</i>
<i>[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]</i>	

6.7. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión n]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.8. Productos Generados y Actividades Mantenimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.9. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

6.10. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

relación con la condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

<p>subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

grupos humanos indígenas.	
---------------------------	--

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE CONSTRUCCIÓN		
6.1.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.2.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser</i>		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

<i>lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”)</i>		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”] [Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada.]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.3.1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”)]		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

	<i>exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

(identificada por fase del proyecto)	<i>ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--------------------------------------	---

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

	<p><i>específico que la descripción.]</i></p> <p>Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región.

7.1. Se solicita al Titular aclarar vocación productiva del predio en que se emplaza la planta solar, señalando uso actual, uso tradicional y si eventualmente presenta limitaciones para el desarrollo agrícola.

7.2. Se solicita al Titular ampliar la información sobre servidumbre de instalaciones eléctricas y de tránsito, indicando si afecta el desarrollo de actividades productivas actuales. En este sentido, se solicita al Titular suscribir un compromiso ambiental de soterrar todas las líneas de transmisión e



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

informar sobre las medidas adicionales contempladas para no afectar la calidad de vida de los grupos humanos ubicados cercano a las partes y obras del Proyecto.

7.3. Se solicita al Titular incluir en el Proyecto como Compromiso Ambiental Voluntario un tratamiento paisajístico perimetral en los deslindes del proyecto, mediante la plantación de especies nativas arbustivas de baja altura (que evitan la proyección de sobras hacia los paneles). Esto, con el objetivo de insertar la planta fotovoltaica de manera armónica con el entorno rural predominante y aportar al aumento de la vegetación nativa en la zona y a su vez, contribuirá con la captura de material particulado de la atmósfera.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región.

7.4. . Respecto a la amenaza de riesgos socionaturales, como lo son los incendios, sismos, remociones en masa, etc. Se solicita al Titular detallar el “Plan de prevención o protocolo de emergencia” ante estos riesgos. En este sentido, se requiere al Titular lo siguiente:

a. Sobre el riesgo ante incendios forestales, se requiere coordinación con Bomberos, CONAF en su brigada de Incendios, la Oficina de Emergencia de la Municipalidad de Isla de Maipo y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastre, con la finalidad de realizar un trabajo en conjunto para establecer todas las medidas necesarias para prevenir este tipo de riesgo además de asegurar que la comunidad no se vea en peligro. Al respecto, se requiere que, con dichos actores, se establezca un plan preventivo de incendios forestales, el que contenga las medidas y acciones suficientes para dar seguridad de contener los incendios forestales y que no se afectará a las poblaciones aledañas al proyecto. En este sentido, se deben establecer cortafuegos preventivos, sitios estratégicos para que el personal de emergencia pueda contar con todos los recursos que se requieran y vías seguras para evacuación de trabajadores y personal calificado pueda llegar a los sitios siniestrados.

Además, se hace presente al Titular que los incendios forestales en su gran mayoría son por acción humana y, por lo tanto, se deben prohibir cualquier acción riesgosa de sus trabajadores. En este sentido, se requiere al Titular restringir actividad que conlleve elementos que produzcan chispa, tanto en áreas de faena y rutas de acceso. Respecto a las áreas exclusivas de fumadores, estas deben contar con contenedores adecuados para estos fines y procedimientos de limpieza y seguridad establecidos.

b. Sobre el riesgo de sismos, se requiere incluir en el plan de contingencia la coordinación con la Oficina de Emergencia de la Municipalidad correspondiente, Bomberos y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastre, con el objetivo de establecer un protocolo que considera la vulnerabilidad de las poblaciones aledañas al sector de emplazamiento del proyecto, y establecer medidas preventivas para reducir el riesgo y la pérdida de vidas humanas.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

7.5. Se solicita al Titular integrar nuevas medidas asociadas a al desarrollo de energías sustentables, mediante la implementación de un sistema de recolección de aguas lluvias, que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

incluya un monitoreo meteorológico para cuantificar y dosificar el agua producida y requerida para el mantenimiento de la cubierta vegetal y el proceso de lavado de los paneles fotovoltaicos.

Objetivo Estratégico: Proteger la disponibilidad de suelos agrícola con factibilidad de explotación.

7.6. En consideración a las observaciones realizadas al componente suelo y a la capacidad de uso de suelo del terreno de emplazamiento del Proyecto, el Titular deberá actualizar, la descripción del Proyecto respecto de este objetivo estratégico.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

7.7. Se evidencia la falta de un eslabón significativo en la cadena de gestión de residuos de los paneles fotovoltaicos en desuso, es por esto, que se solicita al Titular detallar un protocolo y registro de los posibles recicladores de paneles fotovoltaicos, que realicen el retiro y reemplazo, ante eventuales fallas. Esto, debido a que no se tiene a la vista un medio de verificación sobre la existencia de este tipo de industria.

7.8. En relación con lo anteriormente mencionado, se solicita al acoger como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) establecer un programa de reciclado hacia la comunidad que incluya la instalación, capacitación y monitoreo de algunos de estos paneles fotovoltaicos que no poseen el 100% de su capacidad, pero aun así son utilizables en infraestructuras de personalidad jurídica de la comunidad (como juntas de vecinos, canchas, plazas, etc).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

7.9. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario, la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en algún sector del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.

8. Compatibilidad territorial del proyecto

8.1. Se solicita al Titular presentar en la adenda, el Certificado de Informaciones Previas (CIP) actualizados con una antigüedad no mayor a 6 meses emitido por la Municipalidad correspondiente, a objeto de acreditar la compatibilidad territorial del proyecto.

8.2. Sin perjuicio de lo solicitado en el punto 10.1 del presente ICSARA, de acuerdo con la información presentada en los Certificados de informaciones previas (CIP), adjuntos en Anexo 02. “Emplazamiento y CIP” de la DIA., el Proyecto se localizaría en zonificación “Área de interés agropecuario exclusivo” Art. 8.3.2.1 del PRMS, cuyos usos de suelo permitidos corresponden a Actividad agropecuaria, agroindustrias que procesen productos frescos previo informe favorable de los organismos. Al respecto, se solicita al Titular analizar cómo se relaciona el proyecto de infraestructura energética con la respectiva zonificación y usos de suelo ya mencionadas, con el objetivo de acreditar la compatibilidad territorial del Proyecto.

9. Compromisos Voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

9.1. En relación al Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) “Aumento de mejora productiva” presentado por el Titular en Anexo 19 de la DIA, se solicita al Titular presentar la siguiente información*:

- a) Objetivo, descripción y justificación del CAV.
- b) Lugar donde se implementará, identificando el o los predios y sus respectivas CCUS.
- c) Descripción detallada de las acciones que considerara el CAV, definiendo detalles técnicos de la medida a aplicar.
- d) Indicadores de cumplimiento que permitan verificar el avance de los objetivos trazados en torno a la implementación del CAV.

* Lo información solicitada debe ser presentada de acuerdo con el formato de la Tabla 6.13 del presente ICSARA.

Además, se solicita presentar el emplazamiento (shp/kmz) de este, caracterización del entorno, profundización, frecuencia de recambio de revestimiento, presencia o no de sedimentador. Además, debe incorporar la cartografía del área de riego, los derechos de aprovechamiento de agua, carta de aceptación de los agricultores, etc.

También, deberá presentar los antecedentes técnicos y ambientales que demuestren que la propuesta de tranque justifica la pérdida temporal de suelo agrícola junto con presentar los antecedentes técnicos que justifiquen el dimensionamiento de las obras propuestas.

Lo anterior, toda vez que los antecedentes presentados en el mencionado Anexo son insuficientes y no permitirían permitirán mejorar las características productivas del suelo en cuestión. Por lo anterior, se indica al Titular debe tener en cuenta el objetivo central de este Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), es decir, el mejorar las características productivas de otros suelos que se encuentren inhabilitados de ser utilizados productivamente.

9.2. Con respecto al Plan de perturbación controlada presentado en Anexo 7.1 de la DIA, propuesto como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) en Capítulo 7 de la DIA y considerando que el Proyecto se ubicará adyacente al Camino Balmaceda, donde existe circulación de vehículos motorizados de distinta naturaleza, lo cual puede aumentar la probabilidad de que fauna perturbada sea afectada por atropellos y que la Figura 4: “Dirección estimada de desplazamiento” del Anexo 7.1 de la DIA, se observa que parte de la dirección en que las especies se desplazarán van directo a la vialidad que colinda con el proyecto, por lo tanto, direccionar a la fauna de baja movilidad a la vialidad no se considera una zona segura para conservar estas especies, se solicita al Titular considerar los contenidos mínimos de una Propuesta de Perturbación Controlada, descritos en mayor detalle en los "Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada", tales como:

- a) Época, temporada, periodo y horario por especie, enfocándose en horarios de mayor movilidad de los individuos, exceptuando periodos de cría y reproductivos.
- b) Análisis de superficie de destino para los ejemplares, ahondando en un estudio de capacidad de carga en superficie receptora, con el fin de evaluar si es viable la realización de la perturbación y/o si es necesario establecer medidas de enriquecimiento ambiental.
- c) Establecer indicadores de éxito, que evalúen el cumplimiento del PPC, metodología de seguimiento y cronograma de las actividades a realizar.

9.3. En relación con la medida de perturbación controlada para las especies de reptil, *Liolaemus lemniscatus* (lagartija café), señalada en el Anexo 7.1 “Plan de Perturbación Controlada” de la DIA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

se solicita al titular ampliar la presentación con información que cuente con los contenidos mínimos de la perturbación controlada según los Criterio de evaluación en el SEIA: criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada (SEA, 2022).

9.4. En relación con la tipología de proyecto y en función de la fauna registrada en el emplazamiento, se solicita al Titular implementar a modo de Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), un programa de educación ambiental que involucre a escuelas locales, considerando temáticas relacionadas con la biodiversidad regional/local y la eficiencia energética, ante el escenario de cambio climático. Este programa de educación ambiental antes de su implementación deberá ser presentado a la SEREMI MA para su validación.

En caso de acoger, se solicita al Titular presentar el CAV de acuerdo con el formato de la Tabla 6.13 del presente ICSARA.

9.5. En relación con la vialidad y transporte, se solicita al Titular proponer Compromisos Ambientales Voluntarios en la materia como, por ejemplo, mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el diseño, estacionamientos, vallas peatonales, entre otros.

En caso de acoger lo anterior, se solicita presentar la información de acuerdo con el formato de la Tabla 6.13 del presente ICSARA.

9.6. Se solicita al Titular acoger como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) incorporar las siguientes medidas de control de tránsito:

- a. La prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto.
- b. Alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados.
- c. No se debe entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra.

En caso de acoger lo anterior, se solicita presentar la información de acuerdo con el formato de la Tabla 6.13 del presente ICSARA.

9.7. Se solicita que el proyecto, en atención a su ubicación, magnitud y relación con energías sustentables, acoger como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), El aporte 0,5 kilómetros de iluminación (con tecnología de energía no convencional renovable que evite la contaminación lumínica), a disponerse en sub-tramos a definir en conjunto con la DR Vialidad MOP RMS dentro del Área de Influencia mencionado. Dicha definición debe concretarse no más allá de un semestre después de obtenerse la RCA respectiva, momento en el cual tiene que concordarse un programa que determine el mecanismo mediante el cual se posibilite materializar la medida en el siguiente año.

En caso de acoger la solitud anterior, el Titular debe presentar el CAV de acuerdo con el formato de la Tabla 6.13 del presente ICSARA.

9.8. En el marco de las consideraciones en el contexto del cambio climático, Anexo 18 de la DIA, se solicita al Titular proponer un diseño del parque fotovoltaico que permita favorecer la conservación de la biodiversidad, a través de la implementación de medidas in situ para el resguardo fauna vertebrada e invertebrada nativa, considerando al menos mantener cubierta vegetal y corredores biológicos de vegetación (p.e. bandas florales), áreas de refugios de fauna vertebrada de baja movilidad y de invertebrados (insectos, arácnidos, otros), incluyendo un monitoreo de corto, mediano y largo plazo, que dé cuenta de la efectividad de la medida implementada, en función del tiempo de operación del proyecto, así como también de un programa de enriquecimiento con especies nativas, en un área contigua al parque fotovoltaico (p.e. cerco perimetral).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

9.9. Se solicita implementar un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:
<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.
- j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, en distintos formatos y para público en general; puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

9.10. Se solicita al Titular realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

En caso de acoger la solicitud anterior, el Titular debe presentar el CAV de acuerdo con el formato de la Tabla 6.13 del presente ICSARA.

9.11. Considerando lo señalado por el Consejo de Monumentos Nacionales mediante oficio N°1246 de fecha 15/03/2024: *“según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales esta unidad es clasificada bajo la categoría fosilífera, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles. Además, considerando que el área de influencia del proyecto se encuentra antropizada, es que el CMN no considera necesaria la elaboración de un informe de paleontología por parte del Titular”*, se solicita la realización de charlas de inducción en paleontología a los trabajadores realizadas por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre *“Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”*, las cuales deben hacerse previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN al finalizar la fase de construcción, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

9.12. En el Capítulo 2 Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características de la DIA, se indica que *“(…) el Proyecto no intervendrá significativamente en el desarrollo económico del sector, sino que, por el contrario, se requerirá la contratación de mano de obra local, por lo que se considera que permitirá continuar con las actividades económicas desarrolladas por la gente del sector sin alterar la estructura económica y de los empleos en la comuna, considerando la totalidad de proyecto en sus distintas fases (…)”*. Se solicita referirse al perfil de trabajadores/as que requerirá para llevar a cabo el proyecto, ya sea en la fase de construcción, operación o cierre, indicando además si en los puestos de trabajo ofrecidos considerará criterios para la inclusión de mano de obra local y/o de mujeres.

Asimismo, se solicita al Titular entregar las proyecciones en materia de empleabilidad para trabajadores de la Comuna de Isla de Maipo, precisando el porcentaje que podría ser cubierto por la población comunal indicada y señalar si se fomenta el aumento de la empleabilidad en la comuna teniendo en cuenta que la vida útil del proyecto son 30 años y la mano de obra se requiere principalmente durante la fase de construcción y cierre.

En consideración de lo anterior, se sugiere al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario que privilegie la mano de obra local, gestionada a través de la Oficina de Información



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Isla de Maipo y un plan de capacitación que permita favorecer la mano de obra local.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1. En consideración a la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y lo señalado la letra h) del Art.19 del RSEIA, se solicita al Titular actualizar el resumen de la Declaración de Impacto Ambiental que no exceda de veinte páginas y que contenga los antecedentes básicos de las letras a), b), c) d) y e) del mencionado artículo. El resumen de la Declaración de Impacto Ambiental deberá ser autosuficiente y estar redactado en un lenguaje sencillo, directo y de fácil comprensión para el público.

Lo anterior, ya que el Titular presenta como “Resumen ejecutivo”, el Anexo 20 de la DIA y estas corresponden a las Fichas resumen del Proyecto.

10.2. El Titular deberá tener presente que se encuentra vigente el D.S. N° 12/2020 del MMA que “Establece Metas de Recolección y Valorización y Otras Obligaciones Asociadas de Envases Y Embalajes”; asimismo, deberá informar a través del Sistema REP del Sistema de Ventanilla Única del RETC (vu.mma.gob.cl) cuando corresponda, y dar cumplimiento a lo establecido en o los decreto(s) supremo(s) que establezca las metas y otras obligaciones asociadas a cada producto prioritario, según corresponda.

10.3. El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

10.4. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, adjunto en el Anexo 21.1 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

10.5. El titular deberá considerar que en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

10.6. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

10.7. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en pozos con planes de recuperación de suelos, autorizados.

10.8. El proyecto deberá incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo a un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por esta SEREMI de Salud.

10.9. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que "APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS".

10.10. Para las Fases de construcción y cierre, el titular deberá tener en cuenta que:

- a) En relación a la disposición de baños químicos para trabajadores, el titular deberá dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el en el D.S. 594/99 del MINSAL, específicamente a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25, que define, entre otros, la cantidad, distancia y reacondicionamiento de dichas instalaciones.
- b) El titular deberá proveer de agua para consumo en todos aquellos puntos donde se dispongan baños químicos.
- c) Será responsabilidad del titular del proyecto, la instalación, mantención y limpieza de los servicios higiénicos provisorios, a saber, los baños químicos y duchas con recinto de vestuario para la totalidad de los trabajadores, durante la etapa de construcción del proyecto.

10.11. Se hace presente al Titular que debe restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.

10.12. El Titular debe tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.

10.13. Téngase presente que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial del Proyecto, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre "Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales".

10.14. En relación a la dimensión y montaje de diversos elementos y/o artefactos que se utilizarán en el proyecto (módulos solares, cableados o tendidos eléctricos, etc.); el titular tal como indica, deberá proceder a la oportuna presentación ante los organismos correspondientes, de la solicitud para dar cumplimiento a la Res.1/95 del MTT (tabla 91). Se aclara que dicha norma no es del MOP, pero si establece en su contenido disposiciones y acciones a cargo de la Dirección de Vialidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

10.15. Se solicita al Titular indica cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la ruta G-460, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de dicha vía.

10.16. Debido a que el área de proyecto se encuentra en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común El Monte Nuevo (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la resolución DGA N Q 12, de 22 de junio de 2018, explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la resolución DGA N Q 12, de 22 de junio de 2018, publicada en el D.O. el 16 de agosto del mismo año, por tanto, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para no provocar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

10.17. Téngase presente que dentro del presente proceso el Titular deberá exhibir los documentos que acrediten la formalización del acceso vial previsto en la ruta G-460. De no contar con ello, deberá proceder la regularización formal/oficial pertinente.

10.18. En virtud de las rutas que utilizarán los camiones en la Fase de Construcción del proyecto, es necesario que todos los camiones involucrados en la obra, posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, con letra de tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios a lo menos 30 cm de alto, el nombre de la obra, el N° del Camión, teléfono, y dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas tengan la posibilidad de comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales, que pudiesen generar caídas de estos en caminos de tuición del MOP, y perturbar la normal circulación vial.

10.19. El Titular debe tener presente que todo acceso, paralelismo y atraveso que se verifique en la faja de dichas vías debe ser revisado, aprobado y autorizado por la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo con los Arts 40 y 41 del DFL 850/97 MOP, y las instrucciones vigentes sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos.

10.20. En virtud de las rutas que utilizarán los camiones en la Fase de Construcción del proyecto, es necesario que todos los camiones involucrados en la obra, posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, con letra de tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios -a lo menos 30 cm de alto, el nombre de la obra, el N° del Camión, teléfono, y dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas tengan la posibilidad de comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales, que pudiesen generar caídas de estos en caminos de tuición del MOP, y perturbar la normal circulación vial.

10.21. Téngase presente que sólo se podrá dar inicio a la construcción de las obras del proyecto, cuando el acceso vial en la Ruta G-460 se encuentre debidamente materializado en terreno, con las respectivas aprobaciones, autorizaciones y recepciones de correcta ejecución de las obras, por parte de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS. En relación con lo anterior, se sugiere sostener un contacto previo y oportuno con el Sub-Departamento de Administración de la Faja Vial de la DRV MOP RMS, ubicado en Bombero Salas N° 1347, piso 7, e ingreso por el N° 1351).

10.22. Téngase presente que, a diferencia de lo indicado en los numerales 1.2.2, 1.5.1.9, 1.6.1.2 y 1.6.1.3 de la DIA, se deberá considerar la Norma Técnica de Conexión y Operación más



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

actualizada. Hoy, esta puede ser encontrada en: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2024/02/NTCO-PMGD-Febrero-2024.pdf>

10.23. Toda vez que el proyecto considera la infiltración de residuos líquidos provenientes de la solución de fosa séptica para el manejo de las aguas servidas en el subsuelo durante la fase de operación, se solicita al titular actuar en apego a las disposiciones legales establecidas en el D.S. 46/2003 del MINSEGPRES que norma la emisión de dichos residuos a aguas subterráneas.

10.24. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/1997 del MOP, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, particularmente con motivo de la fase de Construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus sub-etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al D.S..N°18/1993 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".

Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar, exhibiendo resultados en una Tabla, si califica o no en esta categoría.

10.25. . El proyecto debe cumplir con lo dispuesto en el Art. N° 36 del DFL N° 850/1997 del MOP, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.

10.26. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

10.27. El Titular debe considerar que todas las rutas peatonales proyectadas durante la fase de construcción y operación deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y la DDU 351, de tal modo de no obstruir la libre circulación de los usuarios del área de influencia.

10.28. En consideración a lo señalado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) mediante oficio. N° 04 / 1 / 0507 / 2777 de fecha 13/03/2024 se solicita al Titular presentar los antecedentes, a fin de que la DGAC, estudie las líneas eléctricas elevadas y sus torres de sostén.

Así mismo, se hace presente al titular el señalamiento y balizaje de todos los objetos que puedan constituir un peligro para la navegación aérea, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.4 del D.S. N°0173 / 2004 (DAR-14) del Ministerio de Defensa Nacional y lo señalado en el numeral 7.1.10 del mencionado decreto, en donde las líneas eléctricas elevadas, los cables suspendidos y sus torres de sostén que atraviesen carreteras deberán señalarse e iluminarse si un estudio aeronáutico lo establece.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161812427>

